

**CONDICIONES GENERALES DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS  
DE LA EMPRESA FIAMM ENERGY TECHNOLOGY S.p.A.**

**ART. 1 - DEFINICIONES**

Los siguientes términos, indicados en el texto con letra mayúscula, tienen el significado que se especifica a continuación:

**Cliente:** indica la empresa o la entidad jurídica que compra los Productos o Servicios de FET, suscribe las Condiciones Generales y declara que no es un consumidor conforme establece la ley.

**Condiciones Generales:** indica las presentes condiciones generales de suministro de Productos y Servicios de FET.

**Confirmación:** indica la comunicación escrita con la que FET informa al Cliente acerca de su aceptación de la Orden.

**FET:** indica la empresa FIAMM Energy Technology S.p.A.

**Orden:** indica la propuesta contractual de compra de los Productos o Servicios formulada por el Cliente y sometida a la aceptación de FET.

**Parte:** indica el Cliente o FET, o bien ambos conjuntamente cuando está en plural.

**Productos:** indica las baterías y los acumuladores industriales o las baterías para arrancar vehículos indicados en la Orden y vendidos por FET.

**Servicios:** indica las actividades adicionales y opcionales de instalación y prueba de los Productos que, previa solicitud, FET presta al Cliente en relación con los Productos vendidos a este último.

**ART. 2 – EFECTIVIDAD DE LAS CONDICIONES GENERALES**

**2.1.** Las presentes Condiciones Generales regulan cualquier suministro futuro de Productos y Servicios de FET al Cliente. Por lo tanto, como resultado de su firma, cualquier suministro futuro de Productos y Servicios estipulado entre FET y el Cliente de conformidad con el siguiente art. 3) se entenderá automáticamente regulado por las Condiciones Generales, salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo 2.3.

**2.2.** A menos que se acuerde lo contrario entre las Partes, el Cliente reconoce que cada una de sus Órdenes y la correspondiente Confirmación de FET para cada una de ellas constituye un contrato separado, diferente y legalmente independiente de las demás.

**2.3.** En caso de discrepancias entre las disposiciones de los varios documentos contractuales, las disposiciones contenidas en la Confirmación de FET (o en otro documento escrito emitido por FET en respuesta a la Orden del Cliente) y en las Condiciones Generales prevalecerán sobre las contenidas en la Orden del Cliente: por su parte, las disposiciones contenidas en la Confirmación de FET (o en otro documento escrito emitido por FET en respuesta a la Orden del Cliente) prevalecerán sobre las disposiciones de las Condiciones Generales. Cualquier acuerdo verbal o declaración hecha por los distribuidores, agentes o empleados de FET en relación con cualquier aspecto o modalidad de suministro de los Productos y Servicios no serán vinculantes para FET, salvo que esta última los confirme por escrito.

**2.4.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior párrafo 2.3., cualquier modificación de las Condiciones Generales será válida y efectiva solo si se realiza por escrito y es firmada por ambas Partes. Cualquier tolerancia de FET respecto a conductas, incluso repetidas o continuadas, por parte del Cliente en vulneración de las Condiciones Generales no constituye una renuncia a los derechos derivados de las disposiciones incumplidas, ni al derecho a exigir el cumplimiento exacto de todos los términos y acuerdos estipulados en este documento y no podrá entenderse como una aceptación tácita del incumplimiento o como una modificación de las Condiciones Generales por “actos concluyentes”.

**2.5.** Si una o varias disposiciones de las Condiciones Generales adolecieran de falta de validez, de efectividad o de aplicabilidad, se considerarán como no incluidas, sin perjuicio alguno para las demás disposiciones de las Condiciones Generales, que seguirán siendo plenamente válidas y efectivas, excepto que por las circunstancias del caso concreto no resulte que, a falta de dichas disposiciones, las Partes no habrían llegado a ningún acuerdo. Siempre que sea posible, las Partes se comprometen a sustituir las disposiciones que se consideren irregulares por otras que sean válidas, efectivas, lícitas o aplicables de conformidad con la ley y, en la medida de lo posible, conformes con sus intenciones originales.

**2.6.** Cualquier cláusula o previsión incluida por el Cliente en su Orden o en su correspondencia con FET que sea contraria o adicional a las Condiciones Generales no será válida ni efectiva con respecto a FET, a menos que sea expresamente mencionada y

aceptada por escrito por esta última. En ningún caso las condiciones generales de compra del Cliente, aunque estén contenidas o se mencionen en la Orden o en cualquier otro documento del Cliente destinado a FET, serán vinculantes para esta última, ni siquiera como resultado de un consentimiento tácito, a menos que FET declare expresamente y por escrito que las acepta.

### **ART. 3 - CONCLUSIÓN DE CADA SUMINISTRO: ORDEN DE COMPRA Y CONFIRMACIÓN**

**3.1.** La Orden de compra del Cliente se podrá enviar a FET por cualquier medio (por ejemplo, por correo electrónico, fax o a través de agentes). En su Orden, el Cliente debe indicar claramente los Productos y Servicios que tiene la intención de comprar, los números/códigos de identificación, el número de unidades y los plazos requeridos para la entrega/ejecución.

**3.2.** Una vez recibida la Orden del Cliente, FET puede aceptarla o rechazarla, en todo o en parte, a su propia discreción incuestionable. En caso de aceptación, FET enviará al Cliente su Confirmación; en ausencia de dicha Confirmación dentro de los 7 (siete) días posteriores a la recepción de la Orden, esta se considerará aceptada. En caso de aceptación parcial de la Orden, el suministro se considerará concluido solo con referencia a la parte de la Orden aceptada por FET, que, por lo tanto, no estará obligada a ejecutar la parte no confirmada de la Orden.

**3.3.** Tras la aceptación (total o parcial) de FET de conformidad con el párrafo anterior, el Cliente ya no podrá anular la Orden sin el consentimiento por escrito de FET. Después de la aceptación, FET tendrá la facultad de suspender la ejecución del suministro si: (i) las condiciones patrimoniales del Cliente cambian sustancialmente o el Cliente se encuentra en situaciones potencialmente perjudiciales, tales como posibles insolvencias, revocación de la autorización para emitir cheques, constitución de cargas o hipotecas, estar sujeto a procedimientos de ejecución o concursales (incluidos los extrajudiciales); (ii) el Cliente se demora en el pago de cualquier cantidad, en cualquier forma adeudada, a FET o incumple otras obligaciones que tenga con FET.

**3.4.** Si FET desea hacer uso de la facultad de suspender la ejecución que se menciona en el párrafo anterior, debe notificarlo sin demora al Cliente y puede condicionar su ejecución del suministro a la obtención de garantías adecuadas. Si el Cliente no satisface esta petición o las causas de suspensión alegadas por FET persisten durante más de 30 (treinta) días, FET, sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso conforme a ley, tendrá la facultad de resolver el correspondiente suministro sin verse obligada al pago de indemnización o compensación alguna al Cliente.

**3.5.** Si FET presenta al Cliente una oferta comercial sobre los Productos o Servicios, no será considerada como una propuesta contractual de conformidad con el art. 1326 del Código Civil italiano; por lo tanto, si el Cliente tiene la intención de hacer uso de esta oferta, debe formular una Orden de compra sujeta a la posterior Confirmación de FET, de conformidad con los anteriores párrafos 3.1 y 3.2.

### **ART. 4 – PRECIOS Y PAGOS**

**4.1.** Salvo que las Partes acuerden lo contrario en relación con cada suministro, los correspondientes precios de los Productos serán los indicados en las tarifas de precios de FET vigentes en el momento de la aceptación de la Orden y se considerarán para cada Producto, incluido el embalaje, sin tasas, contribuciones, cargas aduaneras y fiscales, con entrega franco fábrica (EXW - INCOTERMS ICC 2010). Sin embargo, los precios indicados en las tarifas de precios no son vinculantes para FET, que se reserva la facultad de cambiarlos en cualquier momento, también en función de las variaciones en los costes de producción y de las materias primas. FET comunicará los correspondientes precios de los Servicios en el momento de la solicitud del Cliente.

**4.2.** El Cliente abonará el precio del suministro correspondiente de acuerdo con las modalidades y los plazos acordados entre las Partes. Los pagos realizados a través de bancos, oficinas de correos o sociedades financieras o por medio de cheques, giros, transferencias bancarias o recibos bancarios se aceptarán siempre con “ejecución correcta” y únicamente quedarán acreditados cuando se produzca su cobro efectivo. Los posibles gastos o comisiones aplicados en relación con el pago (por ejemplo: giros, recibos bancarios, contrarreembolsos, etc.) serán por cuenta del Cliente.

**4.3.** En caso de retraso en los pagos, FET, sin perjuicio de cualquiera de los varios recursos legales que le asistan, tendrá el derecho de solicitar al Cliente que pague los intereses de demora contemplados en el Decreto Legislativo italiano n.º 231 de 9 de octubre de 2002 (y posteriores modificaciones o desarrollos sucesivos), con la excepción del derecho a compensación por perjuicios adicionales.

**4.4.** El pago del precio (o de los plazos del precio), así como el pago de cualquier suma diferente adeudada por el Cliente a FET, no puede suspenderse o demorarse por ningún motivo, ni siquiera en caso de retraso en el suministro de los Productos o Servicios ni de

vicios o falta de conformidad de los Productos en cuestión.

**4.5.** Las Partes acuerdan que el Cliente adquiere la propiedad de los Productos solo con el pago íntegro de su correspondiente precio; en el caso de suministros en los que las Partes no hayan especificado el precio de cada Producto pero sí hayan previsto un precio global, la transferencia de la propiedad de todos esos Productos tendrá lugar solo después del pago íntegro del precio global.

#### **ART. 5 – ENTREGA**

**5.1.** Excepto cuando las Partes acuerden lo contrario en relación con cada suministro, la entrega de los Productos y el traspaso de FET al Cliente de cualquier riesgo, coste, carga y responsabilidad relacionados se producirá Franco Fábrica (EXW - INCOTERMS ICC 2010). Si se acuerda entre las Partes, FET se encargará del envío de los Productos, en las condiciones y de acuerdo con las modalidades acordadas entre las Partes. En función de sus necesidades organizativas, FET se reserva la facultad de realizar entregas repartidas o fraccionadas.

**5.2.** Los plazos de entrega de los Productos o Servicios se indicarán en la Confirmación (o en otro documento escrito emitido por FET en respuesta a la Orden del Cliente). Si FET prevé con posterioridad no ser capaz de cumplirlos, debe avisar sin demora al Cliente indicando los nuevos plazos de entrega previstos. De conformidad con lo dispuesto en el art. 1457 del Código Civil italiano, todos los plazos indicados en este párrafo 5.2. deben entenderse como no esenciales.

**5.3.** En caso de retraso en la entrega de los Productos o Servicios con respecto a los plazos mencionados en el párrafo anterior, el Cliente podrá solicitar a FET una compensación por el daño sufrido, con el límite máximo del 3 % (tres por ciento) del correspondiente precio de los Productos/Servicios entregados con retraso.

**5.4.** FET no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso en la entrega de los Productos o Servicios cuando dicho retraso se deba a un caso fortuito, de fuerza mayor o a actos u omisiones del Cliente. Del mismo modo, FET no será responsable de los retrasos en la entrega debidos a la conducta de sus proveedores si, por cualquier motivo, estos no realizaran, o modificaran o retrasaran los suministros encargados por FET.

**5.5.** Sin perjuicio de los límites obligatorios por ley, de conformidad con el art. 1382 del Código Civil italiano, los recursos y los importes de compensación especificados en el anterior párrafo 5.3. tienen carácter exhaustivo y definitivo y excluyen para el Cliente cualquier otro recurso y compensación derivados o relacionados de cualquier modo, ya sea directa o indirectamente, con la entrega retrasada de los Productos o Servicios por parte de FET.

#### **ART. 6 – GARANTÍA**

**6.1.** A menos que las Partes acuerden lo contrario en relación con cada suministro, los Productos están garantizados contra la ausencia de vicios o defectos durante 12 (doce) meses a partir de la entrega de los Productos a efectos de lo estipulado en el anterior art. 5). Las posibles reclamaciones sobre el estado del embalaje, cantidad, número, tipo o características exteriores de los Productos (*vicios evidentes*) deben notificarse a FET mediante carta certificada con acuse de recibo o PEC (correo electrónico certificado) en un plazo de 8 (ocho) días a partir de la fecha de recepción de los Productos en cuestión por parte del Cliente. El no cumplimiento con estas condiciones podría suponer la pérdida del correspondiente derecho de garantía, Cualquier reclamación relacionada con vicios que no puedan reconocerse mediante una diligente comprobación en el momento de la recepción (*vicios ocultos*) debe ser notificada a FET mediante carta certificada con acuse de recibo o PEC (correo electrónico certificado) en un plazo de 8 (ocho) días a partir de la fecha de descubrimiento de dichos vicios o, a más tardar, en un plazo de 12 (doce) meses a partir de la entrega de conformidad con el anterior art. 5). El no cumplimiento con estas condiciones podría suponer la pérdida del correspondiente derecho de garantía,

**6.1.bis.** En el caso de prestación de Servicios, la garantía en los correspondientes Productos instalados y probados por FET es de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha de finalización de la prueba. En este caso, cualquier reclamación por vicios o falta de conformidad de los Productos debe notificarse a FET mediante carta certificada con acuse de recibo o PEC (correo electrónico certificado) en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de descubrimiento de dichos vicios o falta de conformidad o, en todo caso, a más tardar en un plazo de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha de finalización de la prueba. El no cumplimiento con estas condiciones podría suponer la pérdida del correspondiente derecho de garantía,

**6.2.** FET se compromete a subsanar cualquier vicio y falta de conformidad de los Productos que le sea imputable y que se produzca en un periodo de 12 (doce) meses a partir de la entrega de conformidad con el anterior art. 5) o en un plazo de 24 (veinticuatro)

meses a partir de la finalización de la prueba de conformidad con el anterior párrafo 6.1.bis., siempre que tales vicios y faltas de conformidad hayan sido diligentemente notificados por el Cliente de conformidad con el anterior párrafo 6.1. o el anterior párrafo 6.1.bis. FET podrá elegir a su discreción si repara o sustituye los Productos defectuosos/no conformes. La reparación o sustitución de los Productos no implica prórroga alguna ni extensión de la garantía en los Productos sustituidos/reparados, que quedarán sujetos a la garantía original. Los Productos sustituidos serán propiedad de FET.

**6.3.** Si la declaración de vicios/falta de conformidad es infundada, el Cliente deberá reembolsar a FET todos los posibles gastos (costes de transporte, peritajes, comprobaciones, etc.) en los que incurra para la verificación de los Productos supuestamente defectuosos/no conformes.

**6.4.** Sin perjuicio de los límites obligatorios por ley, se excluye a FET de toda responsabilidad, tanto contractual como extracontractual, por daños derivados o relacionados con vicios o falta de conformidad de los Productos. También se excluye a FET de toda responsabilidad, tanto contractual como extracontractual, por los así llamados daños indirectos o no inmediatos, tales como suspensión o interrupción de la actividad laboral o productiva, lucro cesante, pérdida de oportunidades comerciales, pérdida de beneficios, imposibilidad de cumplir con los plazos de entrega o incremento de los costes de elaboración. Ante vicios o falta de conformidad de los Productos, FET tan solo estará obligada a su reparación o sustitución en virtud de las condiciones de la garantía, sin coste alguno para el Cliente. Se excluye expresamente de esta estipulación cualquier otra posible solución y compensación, indemnización punitiva y de cualquier otro tipo diferente de la estipulada. Si el Cliente no compra los Productos/Servicios como usuario final, la garantía otorgada por FET estará limitada en todo caso a lo descrito en este art. 6) de las Condiciones Generales. Cualquier otra garantía adicional prevista por ley (incluidas las normas de protección del consumidor) a cargo del fabricante, el vendedor, el contratista o cualquier otro intermediario, a excepción de los límites obligatorios por ley, correrá a cargo del Cliente, el cual renuncia, también de conformidad con el art.131 del Decreto Legislativo italiano n.º 206 de 6 de septiembre de 2005 (y posteriores modificaciones y desarrollos sucesivos), a cualquier acción de repetición, indemnización o similar contra FET.

**6.5.** En cualquier caso, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se excluye cualquier garantía si: (i) el Cliente hace un uso adicional de los Productos después de la notificación de los vicios/falta de conformidad según el anterior párrafo 6.1. o 6.1.bis; (ii) los vicios/falta de conformidad son atribuibles a una instalación incorrecta, a negligencia técnica, u operaciones inadecuadas de almacenamiento, manipulación o desmontaje de los Productos por parte del Cliente o de terceros, o incumplimiento por parte del Cliente de las instrucciones facilitadas en los manuales de uso o proporcionadas por FET acerca de las modalidades correctas de almacenamiento, instalación, uso o conservación de los Productos; (iii) los vicios/falta de conformidad se deben a errores o negligencia durante el transporte o se deben a las condiciones ambientales y climáticas a las que han estado sometidos los Productos después de la entrega; (iv) el Cliente ha realizado cambios, reparaciones u operaciones de mantenimiento en los Productos sin la autorización previa de FET; (v) los vicios/falta de conformidad de los Productos se deben al deterioro normal por uso (por ejemplo, si se agota la carga de una batería).

**6.6.** A menos que las Partes acuerden lo contrario en relación con cada suministro, FET no reconoce la conformidad de los Productos con las normas y reglamentos (incluidas normas de seguridad y prevención de accidentes) vigentes en países no pertenecientes a la Unión Europea. También se excluye, a menos que las Partes acuerden lo contrario, cualquier otra garantía expresa o implícita sobre los Productos, como por ejemplo el buen funcionamiento o la idoneidad para un propósito específico.

#### **ART. 7 – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**7.1.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los anteriores artículos 5) y 6) en relación con el retraso en la entrega y con los vicios/falta de conformidad de los Productos, y sin perjuicio de los límites obligatorios por ley, la responsabilidad de FET por la ejecución/no ejecución de las Condiciones Generales o de cada suministro, por hechos ilícitos o por responsabilidad objetiva en ningún caso podrá exceder el 100 % (cien por cien) del correspondiente precio total del Producto al que esté vinculada dicha responsabilidad. FET no estará obligada a compensar al Cliente por posibles daños indirectos o no inmediatos y, en cualquier caso, no indemnizará al Cliente por posibles daños de cualquier tipo en relaciones con los cuales este último tuviera que resarcir a terceros.

#### **ART. 8 – PROPIEDAD INTELECTUAL**

**8.1.** El suministro de los Productos o Servicios no implica en modo alguno la cesión de la propiedad, traspaso en usufructo, licencia de ningún tipo o, en general, la constitución de derechos a favor del Cliente sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual

relacionados con los Productos de los que FET es titular o tiene el disfrute. Por lo tanto, no se cede, concede en licencia ni se reconoce al Cliente ningún derecho sobre marcas, diseños y modelos (registrados o no), invenciones o modelos de utilidad (patentados o no), proyectos técnicos, conocimientos técnicos, secretos comerciales relacionados con los Productos o con cualquier componente de estos. El Cliente puede utilizar el nombre de la empresa y las marcas de FET solo con el consentimiento previo por escrito de esta última y, en cualquier caso, de conformidad con las directrices definidas por FET. FET se reserva el derecho de revocar su consentimiento para dicho uso en cualquier momento.

**8.2.** El Cliente se compromete a no realizar ningún acto incompatible o perjudicial con los derechos de propiedad industrial e intelectual de los que FET sea titular o tenga el disfrute pacífico y también se compromete, durante 3 (tres) años a partir de la entrega de los Productos de conformidad con el anterior art. 5), a no divulgar a terceros los conocimientos técnicos de los que entre en conocimiento como resultado del uso de los Productos en cuestión.

#### **ART. 9 - CÓDIGO ÉTICO**

**9.1.** El Cliente declara estar informado y ser consciente de que FET ha adoptado un Código Ético en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Legislativo italiano n.º 231 de 8 de junio de 2001 (y posteriores modificaciones o desarrollos sucesivos) y declara conocer el texto de dicho Código Ético, que puede consultarse en la siguiente dirección web: [www.fiamm.com/it/home/il-gruppo/codice-etico.aspx](http://www.fiamm.com/it/home/il-gruppo/codice-etico.aspx). En particular, sin que ello se entienda o interprete de una manera limitada o exclusiva, el Cliente declara haber leído y comprender plenamente las disposiciones del punto VII del mencionado Código Ético, titulado “*CUMPLIMENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE REGULAN LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES*” (“*RISPETTO DELLE LEGGI E REGOLAMENTI CHE DISCIPLINANO IMPORTAZIONI ED ESPORTAZIONI*” en su versión original en italiano).

**9.2.** El Cliente declara estar informado y ser consciente de que FET también ha redactado y adoptado su propio modelo de organización, gestión y control de conformidad con el Decreto Legislativo italiano n.º 231 de 8 de junio de 2001 (y posteriores modificaciones o desarrollos sucesivos) y se compromete a: (i) respetar los principios del Código Ético antes mencionado, de forma compatible con las disposiciones legislativas; (ii) tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para evitar conductas contempladas en el Decreto Legislativo italiano n.º 231/2001 por parte de sus dirigentes (según la definición correspondiente en el propio Decreto), empleados o colaboradores y, en general, respetar las disposiciones del mencionado Decreto Legislativo y abstenerse de realizar actos o aceptar conductas que puedan exponer a FET a responsabilidades de conformidad con dicho Decreto Legislativo en el ámbito de sus relaciones con el Cliente o con terceros.

**9.3.** En caso de incumplimiento por parte del Cliente del mencionado Decreto Legislativo italiano n.º 231/2001 o del Código Ético de FET, esta última, sin perjuicio de cualquiera de los varios recursos legales que le asistan, tendrá la facultad de resolver el correspondiente suministro por incumplimiento del Cliente de conformidad con el art. 1456 del Código Civil italiano.

#### **ART. 10 - EXPORTACIONES**

**10.1.** El Cliente declara y garantiza que, en caso de exportar o reexportar los Productos, ya sea de manera directa o indirecta, cumplirá estrictamente con todas las disposiciones legislativas pertinentes sobre control de las exportaciones.

**10.2.** El Cliente declara y garantiza que los Productos (así como cualquier otro bien derivado de los Productos o que los incorpore) no se utilizarán, ni directa ni indirectamente, para fines contrarios a la paz y la seguridad internacional, como por ejemplo: (i) fines de diseño, desarrollo, construcción o almacenamiento de armas nucleares, químicas y biológicas de destrucción masiva o para el diseño o producción de misiles balísticos y tácticos; (ii) fines militares y bélicos; (iii) fines de protección y apoyo a las actividades mencionadas en los anteriores puntos (i) e (ii). Además, el Cliente garantiza que los Productos no serán vendidos, alquilados, prestados o puestos a disposición de terceros de cualquier otro modo si existe conocimiento o razones para creer que dichos terceros utilizarán los Productos para fines contrarios a la paz y la seguridad internacional como los mencionados anteriormente.

**10.3.** En caso de que el Cliente no cumpla con las disposiciones establecidas en los anteriores párrafos 10.1. y 10.2., FET, sin perjuicio de cualquiera de los varios recursos legales que le asistan, tendrá la facultad de resolver el correspondiente suministro por incumplimiento del Cliente de conformidad con el art. 1456 del Código Civil italiano.

#### **ART. 11 - CLÁUSULA RESOLUTIVA EXPRESA**

**11.1.** Sin perjuicio de las condiciones de resolución previstas en los anteriores párrafos 3.4., 9.3. y 10.3., FET tendrá la facultad de resolver el suministro de conformidad con el art. 1456 del Código Civil italiano si el Cliente no cumple con una o todas las

obligaciones establecidas en las siguientes disposiciones de las Condiciones Generales: 4.2. (“Precios y Pagos”), 8.1. - 8.2. (“Propiedad intelectual”), 15.1 – 15.2 – 15.3. (“Disposiciones sobre seguridad y servicios en las instalaciones del Cliente”).

#### **ART. 12 - RESCISIÓN**

**12.1.** Además de en los casos legalmente previstos, FET tendrá la facultad de rescindir inmediatamente el suministro, previa comunicación por escrito al Cliente, en caso de: (i) cambios en la propiedad o estructura corporativa del Cliente; (ii) persistencia de situaciones de Fuerza Mayor según lo estipulado en el siguiente párrafo 13.3. En caso de rescisión o de resolución, el Cliente deberá devolver a FET cualquier documentación en su haber propiedad de FET (diseños, documentación técnica, etc.) sin derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.

#### **ART. 13 - FUERZA MAYOR**

**13.1.** A efectos del presente art. 13), se entiende como “Fuerza Mayor” cualquier situación que escape al control razonable de las Partes, como por ejemplo: (i) guerra, actos hostiles u operaciones bélicas, tanto si se llevan a cabo en estado de guerra declarada como no declarada; (ii) rebelión, revolución, insurrección, disturbios, guerra civil, revueltas, actos criminales y actos de terrorismo; (iii) confiscación, nacionalización, movilización, requisa, sanciones, bloqueo, retirada o cualquier otro acción u omisión por parte de una autoridad gubernamental nacional o local; (vi) huelga, sabotaje, cierre patronal, embargo, bloqueo industrial, de los transportes o de las correspondientes infraestructuras, naufragio, interrupción o limitación del suministro eléctrico, epidemia y cuarentena; (v) desastres naturales, como terremotos, tormentas, incendios, desbordamientos o inundaciones y olas de marea; (vii) acciones u omisiones por parte de las autoridades locales, prohibición de exportar o importar materiales, equipos o servicios.

**13.2.** Si una de las Partes se ve impedida, obstaculizada o retrasada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por motivos de Fuerza Mayor, deberá avisar de inmediato por escrito a la otra Parte y se considerará justificado el incumplimiento de sus obligaciones durante todo el período de persistencia del estado de Fuerza Mayor, sin perjuicio de su compromiso de actuar de acuerdo con la diligencia ordinaria para reducir y minimizar, en lo posible, las consecuencias derivadas de la situación de Fuerza Mayor.

**13.3.** Si, debido a la situación de Fuerza Mayor, la ejecución de las obligaciones contractuales de una Parte se ve impedida, obstaculizada o retrasada durante un período de más de sesenta (60) días consecutivos a partir de la fecha de la comunicación escrita mencionada en el párrafo anterior o durante un período acumulado de más de 90 (noventa) días, la otra Parte tendrá derecho a rescindir inmediatamente el correspondiente suministro, notificándolo por escrito a la otra parte de conformidad con el anterior artículo 12).

#### **ART. 14 – TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**14.1.** Los datos de carácter personal facilitados por el Cliente serán procesados por FET en papel y por vía telemática de conformidad con la ley y los principios de corrección, legalidad, transparencia y confidencialidad. Dichos datos se usarán para fines estrictamente relacionados con la ejecución de las prestaciones negociadas y esenciales para el cumplimiento de las correspondientes obligaciones reglamentarias, incluidas las fiscales y contables. El Cliente puede ejercer en cualquier momento los derechos reconocidos por ley (incluidos los mencionados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento de la UE 2016/679) y, en particular, los siguientes: el derecho a obtener la confirmación de la existencia o no de datos de carácter personal que le conciernen, incluso si aún no están registrados, y su comunicación en forma inteligible; el derecho a estar informado sobre el origen de sus propios datos personales, sobre las finalidades y modalidades de su tratamiento y sobre la lógica aplicada en caso de tratamiento llevado a cabo con la ayuda de herramientas electrónicas, así como los datos de identificación del responsable y de los sujetos o categorías de sujetos a quienes dichos datos pueden ser comunicados; y el derecho a de actualización, rectificación e integración de los datos, su cancelación, su transformación en forma anónima o el bloqueo de aquellos datos que se hayan procesado de una forma que incumpla la ley. La negativa al tratamiento de los datos imposibilitará la prestación de los servicios que son objeto de estas Condiciones Generales. Los datos se procesarán mientras dure la relación entre las Partes y se archivarán tanto en papel como en formato electrónico durante diez años a partir de que finalice dicha relación.

**14.2.** El Cliente puede ejercer los derechos mencionados en el párrafo anterior mediante comunicación por escrito que se enviará a FET a las siguientes direcciones:

- Correo electrónico: [privacy@fiamm.com](mailto:privacy@fiamm.com)

- PEC (correo electrónico certificado): [fiamm.energy.technology@legalmail.it](mailto:fiamm.energy.technology@legalmail.it)

**ART. 15 – DISPOSICIONES SOBRE SEGURIDAD Y SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE**

**15.1.** En el caso de prestar Servicios al Cliente, este último se compromete a cumplir con las disposiciones legislativas relativas a la salud, seguridad e higiene de los trabajadores en el lugar de trabajo y a la protección del medio ambiente vigentes en el lugar donde se presten los Servicios, como por ejemplo, a título orientativo y no exhaustivo, las disposiciones del Decreto Legislativo italiano n.º 81 de 9 de abril de 2008 y posteriores modificaciones y desarrollos sucesivos.

**15.2.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Cliente se compromete a llevar a cabo en sus instalaciones todas las obras y conexiones necesarias para permitir que los Servicios se presten en condiciones de seguridad y, en particular, se compromete a: (i) garantizar el libre acceso y el espacio suficiente y poner a disposición del personal los accesorios necesarios para la prestación de los Servicios (por ejemplo, electricidad, agua corriente, equipos de elevación, etc.); (ii) informar previamente a FET de todos los riesgos presentes en las áreas de trabajo y activar y garantizar todas las medidas necesarias de prevención y protección y los planes de emergencia para que el personal designado por FET no quede expuesto a dichos riesgos y para facilitar la debida protección de la seguridad en el trabajo; (iii) comunicar de antemano y por escrito a FET el nombre de su Responsable de Seguridad que se encargará de las actividades y al que el personal designado por FET deberá presentarse antes de comenzar la prestación de los Servicios; (iv) informar al personal designado por FET, antes del inicio de la prestación de los Servicios, de toda la información pertinente del Cliente en relación con las condiciones de seguridad de las áreas y de las instalaciones en las que operará el personal antes mencionado.

**15.3.** El personal designado por FET puede negarse legítimamente a comenzar la ejecución de los Servicios hasta que no hayan sido completamente informados sobre las condiciones de seguridad reales. En cualquier caso, será responsabilidad del Cliente evitar que el personal antes mencionado acceda a sus instalaciones antes de que se hayan llevado a cabo todas las operaciones que garanticen la total seguridad de las actividades, que deben efectuarse con la asistencia constante de personal del Cliente experto y formado en cuestión de seguridad e higiene en el trabajo y utilizando todos los dispositivos de protección, incluidos los especiales, para salvaguardar su salud y seguridad.

**ART. 16 - LEGISLACIÓN APLICABLE Y FOROS EXCLUSIVAMENTE COMPETENTES**

**16.1.** Las presentes Condiciones Generales y cada suministro estipulado entre las Partes de conformidad con las Condiciones Generales se regirán por la ley italiana, con la exclusión de las normas de conflicto que podrían contemplar la aplicación de otras leyes. Queda expresamente excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Convención de Viena de 1980 o CISG).

**16.2.** Todas las disputas inherentes o relacionadas con las Condiciones Generales o con cada suministro estipulado entre las Partes de conformidad con las Condiciones Generales se dirimirán en los tribunales de la ciudad de Vicenza (Italia). Sin perjuicio de esta atribución y de manera adicional a ella, FET, en aquellos casos en que actúe como parte promotora de acciones legales en calidad de demandante o recurrente, se reserva la facultad exclusiva de llevar dichas acciones ante el juez competente en el domicilio social del Cliente.

**16.3.** Los foros indicados en el anterior párrafo 16.2. deben entenderse como exclusivos.

**ART. 17 – CESIONES Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS**

**17.1.** FET tiene la facultad de ceder a terceros: (i) las obligaciones y los derechos (incluidos los créditos) derivados de las Condiciones Generales y de cada suministro estipulado de conformidad con dichas Condiciones Generales; (ii) las Condiciones Generales y cada suministro estipulado de conformidad con dichas Condiciones Generales. En el caso del Cliente, las cesiones establecidas en los puntos (i) y (ii) antes mencionados deben ser previamente autorizadas por FET.

**17.2.** El Cliente autoriza a FET a confiar el suministro de los Productos o Servicios a terceros.

**ART. 18 - VARIOS**

**18.1.** Estas Condiciones Generales anulan y sustituyen a las ediciones anteriores de condiciones generales de FET aplicadas al Cliente y anulan igualmente cualquier otro acuerdo previo al respecto que pueda haberse dado entre las Partes.

**18.2.** Las Condiciones Generales se han redactado en italiano y traducido a diferentes idiomas. En caso de dudas o conflictos de interpretación, prevalecerá el texto en italiano, independientemente del idioma utilizado por las Partes en la correspondencia, en las

negociaciones y en la realización de cada suministro.
Firma en confirmación de su aceptación: El Cliente
Fecha: _____
Nombre y función del que suscribe _____
Firma y sello del Cliente _____
De conformidad con el art. 1341 y siguientes del Código Civil italiano, el Cliente declara haber entendido completamente y aprobar específicamente las siguientes cláusulas de las Condiciones Generales: 2.1 - 2.2. - 2.3. - 2.4. - 2.6. (“Efectividad de las Condiciones Generales”); 3.3. - 3.4. - 3.5. (“Conclusión de cada suministro: Orden de compra y Confirmación”); 4.1. - 4.4. - 4.5. (“Precios y pagos”); 5.2. - 5.3 - 5.4. - 5.5. (“Entrega”); 6.1. - 6.1.bis - 6.2. - 6.4. - 6.5.- 6.6. (“Garantía”); 7.1 (“Limitación de responsabilidad”); 12.1 (“Rescisión”); 15.3. (“Disposiciones sobre seguridad y servicios en las instalaciones del Cliente”); 16.1. - 16.2. - 16.3. (“Legislación aplicable y foros exclusivamente competentes”); 17.1. - 17.2. (“Cesiones y terceros”); 18.2. (“Varios”). Firma y sello del Cliente _____